



2103 m 1/2 1/2

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

reventa del pan necesario pudiendolo traer a esta p.
blanca y amasar a un p. para el exercito para que se
publicase y hiciese lei subministrara el trigo y a una necesidad. La fin
notorio como se mar de que los Panaderos y otros que se an señalado p. en
este Decreto dho mas brene de facto del pan de municion que son en la p. in
dia. **Bernardo** cipales, no falten al Cumplim. desta obligacion y lei no se
figne lo hagan sin escusa y pena de seis Reales de cada acada
Uno ademas de proceder en el mai x Vigor y para q
Conse se haga saber lo Resuelto adho Comis. Proue he
dox an para que se venga la Varion de lo que se ha de dar
de pories y veno de. Como para que se tubiese otra Comis
aque Sta Ciudad Concurra lo agaque. Est pronto por el
Cumplim. de su obligacion y Permiso de Su Mag =

Don **José**
Salonff

José

Alonso
Alonso
Alonso

